

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO

Ponencia IV

**RELACIONES ENTRE GUIPÚZCOA Y NAVARRA EN
LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI**

PILAR FERNÁNDEZ HUERTA, MARTA MAZA OTERO

INDICE

O. CONTEXTUALIZACION DE LA COMUNICACION. Fuentes, cronología, enfoque	3
I. RELACIONES ECONOMICAS ESTABLECIDAS ENTRE GUIPUZCOA Y NAVARRA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI	5
1. Marco en el que se desarrollan las relaciones Guipuzcoano-Navarras (1550- 1567).	5
2. Trato comercial con Navarra.	11
II. OTRO TIPO DE RELACIONES	17
III. CONCLUSIONES	20
IV. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA.....	21
FUENTES	21
BIBLIOGRAFIA	21

O. CONTEXTUALIZACION DE LA COMUNICACION. FUENTES, CRONOLOGÍA, ENFOQUE ...

El propósito de esta comunicación es **acercarnos a las relaciones de dos territorios históricos como son Guipúzcoa y Navarra**, en la misma línea iniciada con motivo del I Congreso de Historia de Navarra, por miembros de la Facultad de Historia de la Universidad de Deusto, campus en San Sebastián, de la cual procedemos.

Las fuentes principales se centran en Guipúzcoa. Nos referimos a las *Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa y Recopilación de Ordenanzas de la M.N.y M.L. Provincia de Guipúzcoa*, recientemente publicadas, por lo cual han despertado nuestro interés. En consecuencia, no es de extrañar que, obligados por las bases documentales nuestra perspectiva aluda a dichas relaciones desde un punto de vista más bien guipuzcoano¹. Los documentos nos han proporcionado información sobre la situación de la provincia de Guipúzcoa, en la cronología que vamos a abarcar. La Provincia, necesitará ineludiblemente entablar relaciones con su entorno, y en este contexto, también con Navarra.

Los caracteres de ambas zonas vendrán forzosamente condicionadas por la propia trayectoria de las dos áreas, así como por las necesidades que ambas deben afrontar.

Durante el s. XV, la situación en la frontera navarro-guipuzcoana, queda definida por el interés villano en el dominio del espacio, pues este lleva consigo la adquisición de beneficios, tanto por el control de tierras cuanto por las relaciones mercantiles y desarrollo económico que supone para el titular de ese dominio. Para la consolidación de ese modelo de relaciones comerciales, las villas precisaban de la pacificación de las zonas de paso (tras la inestabilidad generada por las luchas banderizas), por

¹ DIEZ DE SALAZAR, L.M. y AYERBE IRIBAR, M.R.: *Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa. Tomos I, II, III, IV. Ed. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1990.* LÓPEZ DE ZANDATEGUI, C. y CRUZAT, L.: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la MN y ML Provincia de Guipúzcoa. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1983.*

medio de las Hermandades, que ellas mismas sustentan, así como del desarrollo y consolidación de la infraestructura viaria².

El marco cronológico al que vamos a atender es el comprendido entre **1550** y **1567**.

Nuestra opción por tomar **1550** como punto de partida se debe a dos razones, que quizá puedan parecer arbitrarias, si tenemos en cuenta que hay un salto de cincuenta años entre el trabajo que se presentó al I Congreso y esta aportación. No obstante nos han parecido suficientes **1550**, se trata de una fecha avanzada, en dónde se está consolidando la integración de Navarra, como un territorio más en la Corona Castellana, cuya conquista acaeció en **1512**, al tiempo que los máximos órganos representativos de los dos territorios (Juntas y Diputaciones en Guipúzcoa y Cortes en Navarra) comienzan a tener una madurez no alcanzada anteriormente³.

Por su parte **1567**, es la fecha en la que el arciprestazgo de Fuenterrabía deja de pertenecer al Obispado de Bayona, integrándose en la circunscripción eclesial hispana, bajo jurisdicción del Obispado de Pamplona, al tiempo que Baztán, Santesteban de Lerín, Cinco Villas y Oyarzun.

Las fuentes consultadas nos han prestado información sobre varios ámbitos de relaciones, aunque **nos centraremos en la dimensión económica**, por considerar que en este aspecto se refleja con más claridad ese proceso que se comienza a producir en el s. XV y al que ya hemos aludido. Aún así, no podemos dejar de mencionar testimonios de otro tipo de relaciones, que nos dan una visión más global.

Por consiguiente, pasamos a tratar los principales aspectos que configuran las relaciones económicas entre Guipúzcoa y Navarra.

² ORELLA UNZUE, J.L.: Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: Relaciones, intereses y delimitación de la frontera. *Universidad de Deusto. Cuadernos Universitarios Mundaiz nº 4. San Sebastián, 1984.*

³ *La madurez es si cabe mayor si consideramos la teoría sobre el origen de la Diputación de Guipúzcoa de: ORELLA UNZUE, J.L.: Los orígenes de la Diputación de Guipúzcoa. 1455-1463. Separata Boletín Estudios Históricos sobre San Sebastián. Vol. I. 1982-83. nº 16-17, pg. 231-266.*

I. RELACIONES ECONOMICAS ESTABLECIDAS ENTRE GUIPUZCOA Y NAVARRA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

El tratamiento de las relaciones que se establecen entre ambas zonas, nos obliga previamente a realizar una serie de matizaciones. Resulta indispensable atender a la localización físico-geográfica del área que nos ocupa. En estrecha relación con ello, debido al marco cronológico que consideramos es preciso mencionar los rasgos que caracterizan y definen la dinámica económica general de la época.

Todo ello nos ayudará a configurar el telón de fondo en que tienen lugar las relaciones entre ambas zonas, así como entender los términos en que dichas relaciones se llevan a cabo, a la luz de los datos aportados por las fuentes.

1. Marco en el que se desarrollan las relaciones Guipuzcoano-Navarras (1550-1567).

La atención a los límites guipuzcoano-navarros nos remite a los estudios realizados por la **geografía actual**, lo actual en este caso concreto, señala los siguientes límites naturales, para la divisoria:

Por le río Bidasoa (cuyo nacimiento se localiza en tierras navarras penetrando en Guipúzcoa por Enderleza) y tomando la dirección oeste, por el cauce Endera-Erreka, hasta Peñas de Aya; sigue después por una nueva dirección, hacia el sur, hasta el monte Bianditz (cuna del río Oyarzun). De nuevo hacia el oeste sigue el cauce del Añarbe y del Urumea hasta cerca del Pikoaga, la línea divisoria continua después por algunas estibaciones (Adarra, Mandoegui) hasta el río Areso desde el cual y en dirección sur se alcanza el monte Uli. En adelante en dirección sudoeste se prolonga por el monte Elosúa, el río Araxes, montes de Bedayo, Aralar, puertos de Lizarrusti y Echegárate y monte de Abarrain (que también limita con Alava)⁴.

La descripción de esta línea divisoria evidencia la importancia de montes y valles de los ríos en su configuración. Atendiendo precisamente a estos últimos, y a la división comarcal a la que dan lugar, podemos señalar que las comarcas guipuzcoanas que

⁴ VVAA: Enciclopedia histórico geográfica de Guipúzcoa. Tomo I. Ed. Haranburu. San Sebastián, 1984, pg. 31.

hacen frontera con Navarra son las siguientes: Bajo Bidasoa, San Sebastián, Oria medio y Goierri⁵.

Una vez consultada la geografía actual, es adecuado acercarse a **la percepción del propio medio que sobre el área citada nos aportan fuentes cronológicamente próximas al período de interés.**

En este sentido, nos hemos servido de la Recopilación de leyes y ordenanzas, que nos aporta datos desde una doble perspectiva: señalando la posición fronteriza de Guipuzcoa, no sólo con respecto a Navarra (que desde 1512 por conquista se incorporará al ámbito de la corona castellana), y de Guipúzcoa y Navarra, ambas con respecto a Francia: «... confina por el oriente comenzando en Fuenterrabia con Francia por alguna poca distancia y caminando por el mismo oriente hacia el mediodía, con Navarra ciñéndole aquel reino desde casi la enderecera de Oyarzun hasta San Adrián, que está al mediodía ...»⁶.

No podemos dejar de mencionar la posición que tanto Navarra como Guipúzcoa ocupan de cara a Europa. Ambos territorios integrados en la corona Castellana, son fundamentales para la defensa de los Pirineos occidentales frente a Francia. No obstante este aspecto defensivo-militar lo mencionaremos mas adelante al tratar las relaciones navarro-guipuzcoanas ajenas al ámbito económico.

El medio físico despierta un interés que excede a su única consideración en cuanto a la configuración de la frontera. Es el soporte en el que tanto la Guipúzcoa como la Navarra de la época, van a desempeñar su **actividad económica** y también sus relaciones en el siglo XVI.

Se trata de una economía preindustrial, caracterizada por tanto por una estrecha vinculación con el medio físico, que impone sus condiciones, y una marcada independencia sectorial. En esta etapa la principal preocupación es el propio abastecimiento, dándose prioridad al mantenimiento del equilibrio en el binomio recursos-población. Para ello se puede recurrir a varias vías, siendo una de ellas el

⁵ Op. cit. Enciclopedia histórico geográfica de Guipúzcoa. *Tomo I*, pg. 270.

⁶ CRUZAT, Luis y LÓPEZ DE ZANDATEGUI, Cristóbal: Recopilación de leyes y ordenanzas de la MN y ML Provincia de Guipúzcoa. 1583. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983. *Título I*, pg. 17.

intercambio comercial. Esta consideración general es aplicable a las áreas que estamos tratando.

La evolución económica de Navarra y Guipúzcoa, se va a ver condicionada en cada caso por los recursos que puedan disponer, así como por las necesidades que tengan que afrontar⁷. En esta línea es significativo constatar el interés que asiste a los dos territorios por mantener un contacto beneficioso para ambos.

En cuanto a Guipúzcoa puede exportar excedentes extra agrarios, en contraprestación recibir de Navarra, cereal y vino de los que carece. El interés por este intercambio es mayor en el interior de la provincia que en la costa, pues esta puede optar por otras vías como la marítima, más rápida y barata, dado a la infraestructura de la época, para completar su abastecimiento.

A Navarra por su parte, le interesa tener abierta una vía al mar, canalizar sus excedentes productivos agrícolas y forestales a otras áreas, entre ellas Guipúzcoa, mediante la cual accede a productos pesqueros que sirven para diversificar la dieta alimenticia de su población.

Todo ello, queda reflejado en el siguiente extracto de las leyes y ordenanzas de la dicha provincia: «...y por estar según que está, en los confines de estos nuestros reinos y en la frontera de Navarra y Francia, e que sin contratar con ellos no podría ninguna persona buenamente vivir en ella, porque así de los dichos reinos como de otros reinos extraños se proveen de la mayor parte de los mantenimientos que han menester...»⁸.

A nivel general el restablecimiento de cualquier relación comercial precisa de una serie de **instrumentos** que lo posibiliten, como son un sistema monetario, y de pesos y medidas⁹. A través de la documentación hemos apreciado que las **medidas** más habituales en los intercambios son las arrobas, fanegas, cahizales y cuartales,

⁷ Para la profundización en la economía del período que nos ocupa se puede recurrir a los estudios realizados por FERNÁNDEZ DE PINEDO y L.M. BILBAO.

⁸ Op. cit.: RECOPIACIÓN ..., pg. 95.

⁹ Op. cit.: Juntas y Diputaciones ..., Tomo I, pg. 72. Tomo II, pg. 279. Tomo IV, pg. 133-134. Tomo I, pg. 512. Tomo III, pg. 292.

aunque sus relaciones pueden variar de una zona a otra. Con respecto a la **moneda** el sistema es uniforme para la corona de Castilla, si las equivalencias locales varían con respecto a la moneda de vellón, tratándose esta de la más usada en los intercambios locales-comarcales. Estas diferencias generaban desventajas de unas zonas a otras; esta fue la situación que presentaron las villas de San Sebastián y Usurbil ante la actividad de los navarros y franceses que acudían a comerciar allí donde la equivalencia real-maravedí era más baja y por lo tanto, más beneficioso para sus intereses.

Estos instrumentos mencionados no tendrían fundamento ni forma de aplicación si no existiera una red de comunicaciones que posibilitasen el intercambio. **Infraestructura viaria**, cuya necesidad se refleja en el siguiente testimonio:

«Primeramente, por ser esta provincia de Guipúzcoa de tanta esterilidad y aspereza que todo lo que para el sustento de la gente de ella es necesario, ha de venir de acarreo de fuera parte de ella y, si para esto no se hiciesen calzadas de una villa y lugar a otra y de otra y estas no se separasen y sustentasen, por ser muy lluviosa, sería por ella andar por los muchos lados y atolladeros que en invierno se hacen»¹⁰.

De ahí que en la Provincia de Guipúzcoa se viva con una especial inquietud por la mejora cualitativa y cuantitativa de sus caminos y calzadas. En los registros de Juntas se transmiten ambos aspectos de modo claro, repitiéndose con profusión la necesidad de construcción, mejor cuanto mayor sea el número creado y menor el tiempo invertido en ello.

En este sentido cabe mencionar las reiteraciones presentadas en Junta¹¹ para potenciar la factura de vías en áreas vinculadas a la frontera navarra, como es el caso de Segura, Oyarzun, o el paso de San Adrián¹². La dotación de posadas para el hospedaje de caminantes será un punto a tener en cuenta. Se plantearán problemas

¹⁰ *Op. cit.*: Recopilación ..., pg. 131.

¹¹ *Consúltense en los tomos de Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa coincidentes con la cronología estudiada la voz «caminos».*

¹² *Una posibilidad para tratar este aspecto hubiese sido establecer un recorrido sobre la evolución de la edificación de calzadas por los diversos términos que tenían jurisdicción para ello en el marco de la Frontera. No lo hemos abordado de esa manera porque consideramos que hubiese respondido a un objetivo distinto: las propias calzadas.*

cuando alguna villa, como Alsasua, aproveche su situación para imponer el hospedaje forzoso, lo que derivará en un pleito entre la Provincia y la villa¹³.

La preocupación por las calzadas se acentuará en dos momentos: en 1558, cuando el nuevo monarca Felipe II anuncia su próxima visita y en 1565, en que pasará por la provincia la reina Isabel de Valois, joven esposa de Felipe II, en su viaje hacia Bayona a donde va a entrevistarse con su madre Catalina de Medicis, reina de Francia¹⁴.

La propia actuación de los procuradores se dirige a mantener en buen estado las calzadas, ya que en cuanto aprecian la necesidad de hacer o aderezar caminos, lo hacen saber en la Junta para que ésta mande y provea sobre el tema.

La Junta manda que la construcción se realice en primavera, desde el primer día de abril, hasta el inicio del otoño (finales de septiembre). Pero sus labores se extienden más allá, ya que debe certificar la correcta ejecución de la orden, vigilando el desarrollo de las obras y el buen uso de los fondos invertidos en ellas. Por ello nombra a personas que controlen el proceso (merino provincial, diputados ...). La villa de Mondragón propondrá en la Junta de Segura (14/24 Noviembre 1554), simplificar el proceso eliminando los comisarios de calzadas y pasando sus competencias a los alcaldes ordinarios de cada localidad¹⁵. Posteriormente, en Zarauz (1555) la Junta dispondrá que los alcaldes de cada villa se encarguen de las calzadas sin la necesidad de la presencia de diputados¹⁶.

Serán por lo tanto los pueblos, villas y lugares los que tengan que hacer frente a los costos de las construcciones o arreglos como marca el uso y la costumbre, cada una en los caminos que entran en los términos de sus jurisdicción, o que hayan sido asignadas por repartimiento, «sin que en ello pongan ni puedan poner excusas ni dilación alguna»¹⁷. Aún así surgen los inconvenientes, cuando en 1554 se plantea la inadecuación entre el número de calzadas mandadas construir a los distintos pueblos

¹³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 68-69.

¹⁴ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 329 y Tomo IV, pg. 163.

¹⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 83.

¹⁶ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 214-215.

¹⁷ *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 131.

y villas y sus capacidades económicas -disposición de propios y rentas- para hacer frente a las obras. De ahí que se acuerde la creación de un memorial en el cual quede especificado los tramos que cada pueblo debe construir o arreglar al año, así como los encargados de controlar la debida ejecución de las órdenes y los términos reales en que este tiene lugar¹⁸.

El incumplimiento de las ordenes sobre la construcción o arreglos de caminos, supone graves inconvenientes para las villas implicadas, ya que la Junta mandará entonces una penalización para los rebeldes, que generalmente se tratan del pago de multas, y de la intervención de autoridades con amplia jurisdicción, como el corregidor, quien puede dar sanciones de otro orden, no sólo en numerario.

En cuanto a los tramos de **calzadas de mayor interés en el intercambio con Navarra**, son los de la villa de Tolosa a San Adrián «por encima de la casa de Guruçeaga que cae en territorio de Ybarra»¹⁹ de Lazkano a Alsasua a través de Ataun²⁰ y desde Segura a San Adrián: «...y por este nuestro mandamiento vos mandamos que luego bays a la villa de Segura y tratando con el regimiento d'ella deys horden y probeays, mandeys y compelays como todo el puerto de Sant Adrian, en todo lo que conbiene reparar sea de calçada o de otro reparo, se repare»²¹.

Especial interés tiene la vía que conecta el interior provincial con Fuenterrabía, ya que es en este puerto dónde se halla la gabarra provincial, a través de la que se comercia de modo bidireccional con Francia: se trata del camino que va desde Bidania por Alegia, Albistur, Tolosa, Urnieta, Hernani, Renteria y Oyarzun hasta Fuenterrabia.

Una vez atendido el medio físico y la estructura económica que sirven de marco a las relaciones guipuzcoano-navarras, así como la base material que las permiten, pasamos a ver como se concreta el trato de Guipúzcoa con Navarra.

¹⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 25.

¹⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 489.

²⁰ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 227.

²¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 329.

2. Trato comercial con Navarra.

Ya anteriormente hemos aludido a las motivaciones que alimentan ese intercambio comercial entre las dos áreas, por ello nos vamos a centrar a la luz de los testimonios en los productos de comercio (I.), el marco legal en el que se desenvuelve el intercambio (II.), y los términos concretos, a veces contrarios a la normativa, en que este tiene lugar (III.).

I. Dadas las cualidades físicas de la provincia de Guipúzcoa, en la que se produce una inadecuación entre recursos y población, se precisa para equilibrar ese binomio la importación de productos de primera necesidad que en las fuentes aparecen como bastimientos o mantenimientos²². Estos son esencialmente cereales, que es la base **alimenticia de la época**, pero no podemos excluir otro tipo de alimentos, como los cárnicos²³ o productos derivados de estos que permitan una mejor calidad de vida (lanas, cueros ...). «Para que llevado de aquí lo que en ella hay como hierro, acero, naranja y grasas, y trayendo lo que le falta (...) se pudiesen entretener y sustentar ...»²⁴.

Precisamente la mayor parte del comercio con Navarra se centra en la *importación de cereal*²⁵, ya que al otro lado de la divisoria, en Navarra, el espacio agrario cambia de fisonomía, y se orienta a la producción cerealista de trigo y cebada en zonas de secano, combinándose hacia el sur con viñedos.

Debemos tener en cuenta que a pesar de los privilegios y exenciones²⁶ que tanto guipuzcoanos como navarros han disfrutado tradicionalmente, serán las propias *situaciones coyunturales* las que propicien unos intercambios más o menos fluidos.

²² *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 210.

²³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 35.

²⁴ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XIX Ley 1ª pg. 121.

²⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 279.

²⁶ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 19-20.

Por ejemplo, en tiempo de cosechas deficitarias de trigo en Navarra²⁷ (en este aspecto volveremos a redundar más adelante).

En caso de imposibilidad de abastecimiento provincial por vía Navarra, las autoridades guipuzcoanas tratan de subsanar el problema trayendo los bastimientos desde Aragón, a través de caminos navarros desde Andalucía por vía marítima (el llamado pan de la mar)²⁸.

Son los muchos testimonios del interés que despierta este intercambio²⁹. La obtención de licencia de comercio es un trámite complejo llevado a cabo por vecinos concretos de la provincia. Así mismo se preocupan de que el dinero destinado a cereal no se desvíe a otros productos y se tramite la distribución de cereal y tasación conveniente.

Así mismo la provincia no podría sustentarse sin *otros productos*³⁰: aceite, sal que se trae de Navarra o en su defecto de Francia. El peligro de desabastecimiento de carnes está también muy presente en la documentación considerándose los productos ganaderos y algunos derivados vedados (aspecto que trataremos más adelante).

El producto alimenticio exportado por Guipúzcoa a Navarra es el pescado fresco o en salazón, especialmente sardinas y bacalao. Es precisamente el pescado el producto de presión con que cuenta la provincia en caso de que los navarros no aporten los mantenimientos que de ella se precisan, tratando así a los navarros tal como ellos hacen con los guipuzcoanos³¹.

Por último debemos destacar la importancia que la Junta da a tener los pueblos bien abastecidos en las visitas de los monarcas (1562-1565), con todos los productos necesarios, escasos en la Provincia. También se acentúa el interés por el

²⁷ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 306.

²⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 133-134.

²⁹ *cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 42. Tomo IV, pg. 37.

³⁰ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 378. Tomo IV, pg. 486.

³¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 206-207. Tomo IV, pg. 470.

abastecimiento de productos por diversos conductos cuando la peste hace estragos en zonas fronterizas como Navarra y Alava, que son precisamente las principales abastecedoras de elementos de primera necesidad.

Es el momento de hablar, **dejando de lado los productos alimenticios, de la actividad ferrona**. Dicha actividad es de vital importancia. Así queda reflejado en varios testimonios³² extraídos de la Recopilación de leyes y ordenanzas guipuzcoanas, que hacen alusión a la abundancia de herrerías, así como al privilegio provincial de exportación de hierro y acero.

La relación con Navarra en el contexto de la actividad ferrona será estrecha tanto en lo que se refiere al abastecimiento de combustible (carbón procedente de las sierras navarras) como al aporte de hierro, tanto en forma de vena, como de hierro labrado destinado al comercio. Guipúzcoa, también se provee de otras zonas, Somorrostro y Musquiz. El estudio de Diez de Salazar³³ sobre ferrerías en Guipúzcoa ofrece amplia información del tema que nos ocupa, pero nos centramos en las noticias referentes a todo ello que aparecen en las Juntas. Los testimonios son de varios tipos:

a) El *contencioso derivado de importación de vena navarra*, genera protestas de varias villas importadoras³⁴ (Legazpia en 1554, Segura en 1555 y Oyarzun en 1557) que consideran que «es fierro faltoso (...) y la jente que no save su calidad se engaña como se a visto por esperiençia en Bitoria, Logroño, Salbatierra e otras partes donde se a llebado». Todo ello «redunda mucho daño a la provincia y las herrerias d'elle dexan de labrar y los dueños d'ellas están endeudados». Exigen que se marque el hierro procedente de Navarra (para distinguirlo del de Musquiz) o que se prohíba la entrada en la provincia del dicho hierro. Esta opción se somete a votación y cuando la Junta se decide a llevarla a efecto, surgirán oposiciones: ya en esa misma Junta de

³² *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 11 y pg. 121.

³³ DIEZ DE SALAZAR: Ferrerías en Guipúzcoa. Ed. Haranburu. San Sebastián, 1983.

³⁴ Consultar en *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 81/158-60.

Fuenterrabía (1557) por parte de Tolosa³⁵, Lesaca³⁶ y en la Junta siguiente (1558) por Tolosa y Renteria que lo consideran injusto³⁷.

Finalmente en 1559 se establece que los hierros de Nabarra «de peor condición y malos de labrar (...) los agan marcar y tengan por marcador la letra n» distinguiéndose «los fierros que se delgazaren que fueran vendidos en esta Provincia tengan el marcador que en su valle usare» para evitar así que hierro procedente de Nabarra se venda como procedente de Musquiz y perjudique la buena reputación de los hierros provinciales³⁸.

b) La *comercialización del hierro en las lonjas* queda regulado por la Junta, estableciendo esta que así como se hace en San Sebastián, los ferrones de la provincia procedan de la siguiente manera: «el hierro que labraren con vena de la tierra traigan con marca y señal conocido en lonjas les den un lugar apartado» que no sea donde entre el hierro procedente de Navarra o el labrado con su vena³⁹.

c) La *defensa de la tradicional exención de gravámenes y peajes* sobre el paso de carbón que disfrutaba la provincia⁴⁰, especialmente la parte de ella limítrofe con Navarra (Irún, Renteria-Oyarzun-Hernani) y las cuencas del Leizaran y Araxes, así como las parzonerías establecidas entre guipuzcoanos y navarros en tierras de Alzania y Aralar. Esto se cuestionará en un pleito con los tablajeros de Navarra en 1567⁴¹.

II. Guipúzcoa se dota de un **marco legal** que desde el ámbito institucional intenta organizar la vida económica de acuerdo a lo más conveniente para la provincia. Dicho cuerpo legal, se nutre de privilegios otorgados por los monarcas, así como de

³⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 500.

³⁶ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 508.

³⁷ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 41-42.

³⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 152-153.

³⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 311.

⁴⁰ *Op. cit.*, Ferrerías en Guipúzcoa. Vol. II, pg. 333.

⁴¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 431.

disposiciones que surgen como respuesta a nuevas circunstancias que se van planteando con posterioridad, y a las que es necesario adaptarse. La intervención de la monarquía mediante la concesión de privilegios, se inicia en Guipúzcoa con la cédula Real de 1489 con los Reyes Católicos⁴² que los sucesores respetarán a pesar de la intención de introducir alguna alteración⁴³.

Concretamente estos *privilegios* son entendidos desde dos perspectivas: por una parte fomentando la movilidad de productos, y por otra controlando que esa movilidad se adecue al marco legal establecido en beneficio provincial. En cuanto a la primera perspectiva citada, la legislación alude a tres aspectos: la entrada libre de productos en la provincia sin devengar derechos aduaneros⁴⁴, la exportación de productos provinciales exenta de pagar portazgos en cualquier lugar o puerto de la Corona castellana⁴⁵ y por último, permitiendo el uso de fletes de retorno para aquellos que trajeran bastimientos a la provincia, siempre que saquen productos en relación a la cantidad, de lo que ellos hayan aportado⁴⁶.

Las Juntas, por su parte y en este sentido, insistirán en esas disposiciones fomentadoras de la movilidad de productos. Se refleja la necesidad de traer trigo⁴⁷, sobre todo con ocasión de viaje real⁴⁸. Por tanto se asiste a la gestión ante las autoridades navarras de la traída de bastimientos⁴⁹: carnes, pan, cebada; cualesquiera que sean estos bastimientos deberán declararse al acceder a la provincia, ante las autoridades competentes⁵⁰.

⁴² *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 121.

⁴³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 360 y ss.

⁴⁴ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XVIII, pg. 115-116.

⁴⁵ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XVIII, pg. 116.

⁴⁶ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XIX, pg. 121-122.

⁴⁷ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 28.

⁴⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 17.

⁴⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 29-35-486. Tomo IV, pg. 37.

⁵⁰ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 132-133/436/516. Tomo II, pg. 285/314.

En las leyes y ordenanzas para cubrir la segunda perspectiva, se instituye la figura del alcalde de sacas⁵¹ cuyas labores se centraran en el control de los productos a comerciar, así como sus accesos a la provincia, bien por caminos reales (si proceden de Navarra o Aragón) bien por la gabarra provincial de Beobia (si vienes desde Francia)⁵², vigilar la salida de la provincia de productos prohibidos⁵³ y actuando contra los contrabandistas ejecutando las penas que sean menester en cada caso⁵⁴.

En esta línea las mismas *Juntas* reiteran que no se permita sacar cosas vedadas⁵⁵ encontrando menciones expresas de productos como carnes y saca de vena⁵⁶.

Las motivaciones que impulsan a la corona a conceder una situación tan ventajosa a este territorio no son otras que la importancia que se da al correcto abastecimiento de una zona que por sí misma no se podría sustentar, y que por lo tanto no podría mantener un contingente poblacional importante en la defensa del territorio ya que su situación geográfica es estratégica para este fin. Al tiempo se intenta fomentar los puertos guipuzcoanos, como foco de comercio activo frente a los del sur de Francia (Bayona, San Juan de Luz)⁵⁷.

III. Las fuentes nos dan noticias que evidencian que, **en la práctica**, *la relación con Navarra a veces discurre por vías que incumplen y dificultan la aplicación de la norma vigente:*

1. Los casos en que la modificación en la práctica de la normativa de libre comercio se debe a situaciones coyunturales.

⁵¹ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XVII, pg. 95 y ss.

⁵² *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 60-61.

⁵³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 455.

⁵⁴ *Op. cit.*, Recopilación ... Título XVIII, pg. 115-116.

⁵⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 17.

⁵⁶ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 287-288. Tomo III, pg. 29/102//284-285.

⁵⁷ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 345.

1.1. Cuando *la producción agrícola es escasa o deficitaria* en Navarra, lo cual hace que la provincia no pueda traer los mantenimientos necesarios⁵⁸ o deben pagarlos a un precio excesivo⁵⁹.

1.2. En los momentos en que se extiende la peste, ya que para que la provincia y especialmente las zonas fronterizas no se contaminen de ella, se cierra el paso a las mercancías y personas⁶⁰.

2. En todas aquellas situaciones en que se *produce contrabando* de productos que no está permitido exportar, por ser vitales para el propio abastecimiento provincial.

Se constata la presencia de ladrones y salteadores ya en 1550⁶¹. Así mismo se reiteran incumplimiento en cuanto a la saca de cosas vedadas⁶², ya sea por guipuzcoanos que llevan dinero a Navarra⁶³ como por navarros⁶⁴ y otros⁶⁵.

A raíz de ese incumplimiento, los provinciales denuncian en la Junta las actuaciones vejatorias concretas que los navarros desarrollan frente a ellos, es lo que denominan agravios, ante los cuales solicitan una reparación justa, que los compense y normalice unas correctas relaciones⁶⁶.

⁵⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 206-207. Tomo II, pg. 306. Tomo IV, pg. 99, etc.

⁵⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 65.

⁶⁰ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 287.

⁶¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 82/328.

⁶² *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 302.

⁶³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 188.

⁶⁴ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 385.

⁶⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 284-85.

⁶⁶ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 112/191/273/512/525-26. Tomo II, pg. 285-6. Tomo IV, pg. 95/470.

II. OTRO TIPO DE RELACIONES

El entramado de relaciones guipuzcoano navarras no se restringe al ámbito económico. Fruto de la posición física y geopolítica de ambos territorios es lógico que se establezcan otro tipo de relaciones extraeconómicas.

La posición física -límitrofe con el área francesa- y la evolución histórica de estas áreas -nos referimos a la progresiva integración de Navarra bajo la corona de Castilla a partir de 1512- determinará que ambas zonas constituyan **un frente común contra Francia, de interés para la monarquía.**

Si bien en el período previo a 1512 los guipuzcoanos equiparan a los navarros con otros extranjeros de los que ha de defenderse⁶⁷, es a partir de esta fecha cuando guipuzcoanos en **servicio a la corona** ante Francia, tuvieron que defender la propia provincia y tomar parte para obligar a salir a los franceses una vez que estos hubieran cercado la ciudad de Pamplona⁶⁸. Según vaya consolidándose progresivamente dicha incorporación, la colaboración guipuzcoano-navarra se irá estrechando frente a Francia: así se refleja cuando se expresa la necesidad de que la provincia y el virrey de Navarra concierten la tropa con que van a servir al rey castellano⁶⁹, fruto de todo ello en el traslado de artillería que tiene lugar desde San Sebastián a la ciudad de Pamplona al año siguiente, 1551⁷⁰. Los testimonios en este sentido se extienden hasta 1559⁷¹, período en el que Francia amenaza estas áreas limítrofes con los Pirineos Occidentales.

A la monarquía, que está consolidando su autoridad desde unos parámetros diferentes a los medievales le interesa también no obstante la estabilidad y pacificación interior. Este propósito tiene la **prohibición expresa de bandos**, como queda reflejado en una de las ordenanzas de la provincia en los siguientes términos: «que ninguno de esta provincia sea usado de ir ni vaya a son de bandos, ni hacer

⁶⁷ *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 133.

⁶⁸ *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 16-17/87-88.

⁶⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 64/69-70.

⁷⁰ *Op. cit.* Juntas y ... Tomo I, pg. 112/139/161/217.

⁷¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 268-69. Tomo III, pg. 138-39-40.

armas por nadie a Tierra de Vizcaya, Encartaciones, Oñate, Aramayona, Alava, Navarra, ni Labort»⁷².

Las relaciones de cariz político que se establezcan entre ambos ámbitos precisaran de un procedimiento. Bien sea mediante el contacto directo a través de los procuradores o nunçios enviados a saludar y presentar sus respetos en Navarra, que suelen aprovechar el viaje para tratar temas económicos, relacionados con licencia para la saca de pan u otros bastimientos de interés para Guipúzcoa⁷³, o bien mediante cartas, en que se comunican las novedades acaecidas en la provincia y que permiten dejar abonado el terreno para posteriores contactos, que fomenten un trato fluido con Navarra⁷⁴.

En el plano jurídico, teniendo en cuenta la situación limítrofe de ambas áreas entre si, se hará necesaria una normativa que regule la *administración de justicia* a aplicar, en caso de delitos. Esta corre a cargo de comisarios nombrados tanto por el Reino como por la provincia⁷⁵. Guipúzcoa toma medidas contra aquellos lugares circunvecinos entre ellos Navarra, cuyos habitantes puedan causar algún perjuicio a la provincia, capacitando a alcaldes de hermandad para entrar en dichos territorios en seguimiento de los delincuentes para que estos sean entregados, como es el caso de Oyarzun⁷⁶. Estas disposiciones generaran en algún caso protestas de los vecinos navarros, como sucede con Lesaca, en las Juntas de 1557⁷⁷.

En la segunda mitad del siglo XVI asistimos a un **fortalecimiento de la jurisdicción eclesiástica**, si en un principio el territorio guipuzcoano en su mayoría pertenecía a la diócesis de Pamplona será en 1567 después de un largo proceso cuando el arciprestazgo de Fuenterrabia, incorporado al de Bayona pese a Pamplona⁷⁸. En el

⁷² *Op. cit.*, Recopilación ... *Título XXVIII ley 3ª* pg. 141-42.

⁷³ *Op. cit.*, Juntas y ... *Tomo I*, pg. 374. *Tomo III*, pg. 173. *Tomo IV*, pg. 70, etc.

⁷⁴ *Op. cit.*, Juntas y ... *Tomo III*, pg. 210. *Tomo IV*, pg. 17/229, etc.

⁷⁵ *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 133-34.

⁷⁶ *Op. cit.*, Recopilación ..., pg. 66/86/143.

⁷⁷ *Op. cit.*, Juntas y ... *Tomo II*, pg. 506.

⁷⁸ *Op. cit.*, Juntas y ... *Tomo I*, pg. 235/262. *Tomo IV*, pg. 357/374.

período comprendido entre 1550 y 67 podemos mencionar varios testimonios de la *intervención del obispado de Pamplona en Guipúzcoa*:

- Entre las competencias del obispado de Pamplona se cita la regulación o supervisión de cuestiones, internas de la organización eclesiástica: sacramentos, limosnas, personal de las iglesias⁷⁹. Aparecen también casos de defensa jurídica de clérigos en pleitos⁸⁰ o refugio de delincuentes que han cometido delito⁸¹.
- Se registran ciertos roces entre autoridad eclesiástica y civil, que se manifiestan desde ambas vertientes: quejas de los procuradores porque el obispo en perjuicio de la provincia y desatendiendo lo establecido, impone en cuestión de derechos eclesiásticos a los vecinos de Guipúzcoa el doble que a los navarros⁸²; por otro lado quejas del obispo contra «ciertos estatutos» que según el atentar la libertad eclesiástica⁸³.

No obstante puede decirse que las relaciones entre la autoridad eclesiástica navarra y la provincia de Guipúzcoa se desenvuelve en un clima cuando menos de respeto. Así se palpa en 1555 cuando San Sebastián y Tolosa se prestan a recoger limosna bajo la advocación de San Fermín⁸⁴, como en ocasiones protocolarias de fechas posteriores⁸⁵.

III. CONCLUSIONES

El trato y comercio con Navarra es una costumbre antigua registrada en las noticias oficiales de la Provincia de Guipúzcoa. Esta relación vendrá determinada por el

⁷⁹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 203. Tomo II, pg. 471-72/488-89. Tomo III, pg. 32.

⁸⁰ *Casos de esta índole encontramos en: Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 500. Tomo II, pg. 467.

⁸¹ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 350-51.

⁸² *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo I, pg. 8/486/505/526-27. Tomo II, pg. 10/62/76-77/127/151-52.

⁸³ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo III, pg. 13.

⁸⁴ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo II, pg. 219.

⁸⁵ *Op. cit.*, Juntas y ... Tomo IV, pg. 232/356.

privilegio provincial de libre comercio otorgado por los monarcas, que permitirá a la provincia sobrellevar mejor la situación de «escasez y esterilidad» productiva de la tierra, términos estos que las mismas fuentes atestiguan. Como ya ha quedado patente, Guipúzcoa se halla en una dinámica económica en la cual no puede prescindir del intercambio, en la necesidad de autoabastecerse. Es en este punto donde Navarra juega un papel esencial, principalmente para zonas interiores guipuzcoanas, como suministradoras de productos diversos.

Esta relación es tan importante para Guipúzcoa, por lo ya dicho, como para Navarra, ya que gracias a ella puede acceder a una salida al mar y a productos tanto guipuzcoanos como europeos de los que de otro modo no dispondría.

En las fuentes queda reflejado el interés en que las relaciones sean lo más fructíferas posibles, de ahí que las instituciones provinciales marquen la pauta de comportamiento correcto en los intercambios mediante diversas disposiciones.

Frente a la complejidad de relaciones (políticas, económicas, jurídicas, militares, religiosas ...) se intuye su desarrollo en un marco de cordialidad, dado los intereses que tienen ambas áreas, aunque no exento de choques derivados de la práctica cotidiana, en que se debe responder a las necesidades que plantean las situaciones coyunturales (escasez de trigo, peste, visitas reales, etcétera).

IV. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

FUENTES

DIEZ DE SALAZAR, L.M. y AYERBE IRIBAR, M.R.: *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa*. Documentos Tomos I-II-III-IV. Juntas Generales de Gipuzkoa. Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1990.

LÓPEZ DE ZANDATEGUI, C. y CRUZAT, Luis: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la MN y ML provincia de Guipúzcoa* (1583). Diputación foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1983.

BIBLIOGRAFIA

Cuestiones generales:

IBÁÑEZ ARTICA: «*Historia de Navarra*». Vol. III. Ed. Herper. Pamplona, 1989.

VVAA: *Enciclopedia Histórico-geográfica de Guipúzcoa*. Vol. 1. Haranburu Editor, S.A. San Sebastián, 1985.

ATLAS de EuskalHerria. Ed. Erein. San Sebastián, 1982.

Otras obras consultadas:

BARRENA OSORO, E.: *Historia de las vías de comunicación en Gipuzkoa*. Antigüedad y Medioevo. Diputación foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1991.

BARRENA OSORO, E.: *La formación histórica de Guipúzcoa*. Cuadernos Universitarios MUNDAIZ nº 5. San Sebastián, 1984.

ORELLA UNZUE, J.L.: *Los orígenes de la Diputación de Guipúzcoa. 1455-1463*. Separata Boletín Estudios históricos sobre San Sebastián. Vol. I. 1982-1983 nº 16-17, pg. 231-266.

ORELLA UNZUE, J.L.: *La Hermandad de Frontera entre Navarra y Guipúzcoa en los siglos XIV y XV*. En: Príncipe de Viana, 46, nº 175, pg. 463-491.

SORIA SESE, Lourdes: *El derecho penal en la legislación municipal guipuzcoana (XVI-XVII)*. En: Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Diez de Salazar. Fernández. Vol. I.

FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco (1100-1850)*. Ed. Siglo XXI. 1974.

ORELLA UNZUE, J.L. y HERRERO, V.: *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XV*. I. Congreso de Historia de Navarra. Cuadernos Universitarios Mundaiz nº 4. San Sebastián, 1984

DIEZ DE SALAZAR, L.M.: *Las ferrerías en Guipúzcoa*. 2 vol. Haranburu Editor. San Sebastián, 1983. nº 175, pg. 463-491.